

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a la Dirección general de lo Contencioso del Estado por D. Antonio Gabriel Rodríguez, como mandatario de la Compañía Mercantil Drumen, S. A., domiciliada en San Carlos (Fernando Póo); y

Resultando que la citada Sociedad, cuyo capital actual asciende a la suma de dos millones de pesetas, tanto al constituirse, como al ampliar con posterioridad el volumen de sus acciones, satisfizo el impuesto de Derechos reales y el de Timbre a la Hacienda colonial, e intentando ahora trasladar a la Metrópoli su domicilio social o establecer en ella una sucursal, pretende que se le reconozca el pago que en su día hizo:

Considerando que la Hacienda colonial es en absoluto independiente de la Hacienda de la Metrópoli, como lo son las Haciendas de las provincias Vascongadas y la Hacienda de la Generalidad de Cataluña, con la diferencia de que la población de estas últimas jurisdicciones fiscales concurre a la formación del poder político del Estado, mientras que la Colonia es ajena a la integración y al disfrute de la soberanía política:

Considerando que las Sociedades domiciliadas en territorio vascongado, cuando extienden sus operaciones al territorio de derecho financiero común, vienen obligadas al pago del impuesto de Derechos reales al Estado en proporción a la parte de capital que destinen a tales operaciones (artículo 33 del Real decreto de 24

de diciembre de 1926), cuya doctrina es la misma que inspiró el artículo 8.º del Decreto del 22 de septiembre de 1934, respecto de las Sociedades domiciliadas en el territorio de Cataluña:

Considerando que si dicha doctrina se aplica con relación a Haciendas independientes de la del Estado, más relativas a territorios cuya población es soberana políticamente, con mucha más razón debe aplicarse en relación con la Hacienda de la Colonia:

Considerando que, a mayor abundamiento, los términos genéricos en que se halla redactado el artículo 21 (1) del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales del Estado, vienen a resolver la cuestión en idéntico sentido al señalado, puesto que en dicho texto se prescribe que: «Las Sociedades constituídas o domiciliadas en el extranjero o en territorio español donde no rija este Reglamento, pero que hagan operaciones donde el impuesto se exige, vienen obligadas a contribuir por el mismo en la forma que prescriben los artículos anteriores, por la parte del capital que destinen a dichas operaciones...».

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar, con carácter general, que a las Sociedades domiciliadas en territorio colonial de España les es de aplicación el artículo 21 del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 1935.—P. D., Joaquín Payá.
Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta 23 mayo 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.697.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegramas de 22 y 23 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyecciones películas: «Noche de Mayo», «Cairo», «Islas Bríos del Adriático», «Actualidades Ufa, núms. 36 y 37», Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa; «En el trópico», «Cuando comemos», «Elección Miss España 1935», Casa Cifesa; «Jubileo del Rey Jorge quinto», «La fiesta del primero de Mayo en Berlín», «Noticiero Fox, núms. 19 y 20, A y B, Volumen 7.º», «Noticiero Fox Especial, Partido Fútbol Alemania-España», Casa Hispano Fox Film; «Con episodio del Compositor Listz», «Más alto que las Montañas», «Sinfonía de despedida», «Hombres submarinos», «Hacia España y Africa», Casa Cine Educativo; «Legong», «Danza de las Vírgenes», «Revista núms. 35 y 36», Casa Paramount Films; «Noticiero Cedric, núm. 36», «Wops y Loods» y «Lood Bandidos», «Wops y el Hada», «Pupín y sus amigos», Casa Cedric; «En el País de los Bretones», «El primer paraíso», «Ruta de Helfbron», «Taormida de Sicilia», Casa Cinespaña; «Noticiero Bavaria, núm. 49», «Almas de acero», Casa Ferrer y Blay; «Primavera Sevillana», Casa Triunfo Film; «Que vienen los Húsares», Casa H. de Acosta; «Elección Miss España 1935», «Vuelta ciclista a España», Casa Noticiero Español; «Desayuno en la cama», Casa Filmófono; «Los averiados», Casa A. Barrilero, haciendo constar claramente en los carteles y programas la indole de la misma, que prohíba el exhibir afiches y toda clase de propaganda fotográfica; por otra parte, debe prohibirse asimismo la entrada a los menores de 18 años, y a las señoras que no asistan acompañadas de un Caballero. He prohibido proyección en todo el territorio de la República de la película titulada «Adúltera», de la Casa E. Viñals».

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 2.701.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Contribución sobre utilidades.

Circular

Esta Administración recuerda a los Gestores, Gerentes, Directores y Presidentes de las Sociedades colectivas, comanditarias, anónimas, limitadas y Sindicatos, Asociaciones y Corporaciones, que, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 9.º de la vigente Ley relativa a la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, vienen obligados a presentar ante esta Oficina declaración jurada de los beneficios líquidos obtenidos en el último ejercicio, acompañada del oportuno Balance, Memoria, Cuenta de pérdidas y ganancias, certificado de aprobación de cuentas, declaración jura-

da de dividendo, expresando si es o no libre de impuestos, cuenta de gastos generales, y los recibos y patentes que hayan satisfecho por contribución territorial, urbana, industrial o por automóviles y alcoholes, hasta el 31 de los corrientes en que finaliza el plazo máximo legal para la presentación de los balances cerrados en 31 de diciembre de 1934.

El reiterado incumplimiento de dichos deberes otros años por parte de las Sociedades induce a esta Administración a prevenirles que está dispuesta a imponerles inexorablemente la sanción autorizada por el artículo 26 de la propia Ley, mucho más en el presente caso en que esta oficina, sin venir obligada a ello, ha invitado o requerido privada y nominativamente a las remisas, y en su consecuencia, no habrá de consentir la menor resistencia sin imponer la multa que sea del caso.

Idéntica conminación se hace a cuantos contribuyentes ejercientes de profesiones liberales no hubieran presentado la declaración de sus utilidades de 1934, toda vez que el plazo legal ha expirado.

Zaragoza, 23 de mayo de 1935.—Gregorio Fernández Díez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de septiembre de 1931, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden de 4 de diciembre del año último, inserta en la *Gaceta* de 17 del mismo mes y año, para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la plaza de Catedrático numerario de Geografía económica, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, no ha sufrido modificación alguna en su composición.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancias, justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición, los aspirantes siguientes:

- 1.— Srta. Elena Antonio Abad Sevilla.
- 2.— D. Alejandro M. Raymunde Fernández.
- 3.— D. Jerónimo Luengo Luengo.
- 4.— D. Enrique Alvarez López.
- 5.— Doña Trinidad Aizpurua Mendiluce.
- 6.— D. Andrés González Sicilia.

Queda excluido de estas oposiciones, por no haber presentado el recibo justificativo de haber abonado los derechos para tomar parte en las mismas, el aspirante, D. Luis García Molíns; quien, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, podrá formular las reclamaciones a que se considere con derecho, elevándolas directamente al Ministerio para su resolución.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 21 de mayo de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

(*Gaceta* 24 mayo 1935).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Caminos.

Plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, correspondientes a las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas que se expresan en el mismo y que han de ser por ellas subastadas durante 1935, con cargo a la cantidad de 24.000.000 de pesetas, entre las mismas distribuida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1935 ("Gaceta" del 25), para la clase de obras mencionadas.

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1935 y 1936 entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado consignada en el apartado segundo del artículo 14 de la Ley de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), de aprobación de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1934, prorrogados por Ley de fecha 27 de diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29) para el primer trimestre de 1935 y también lo están para el segundo trimestre corriente:

Resultando que por Orden ministerial de 19 de febrero último ("Gaceta" del 25) se aprobó la citada distribución y se ordenó la tramitación a seguir para la formación del plan general de las mencionadas obras a subastar dentro de 1935 por las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo tal distribución, ordenándose, entre otras cosas, que remitieran a la vez a este Ministerio copias autorizadas de los proyectos de la clase de obras especificadas y relaciones duplicadas de los mismos dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la "Gaceta de Madrid" en que se publicara dicha Orden ministerial, con arreglo a las instrucciones en la misma detalladas:

Resultando que en las Instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de Obras públicas y de la delegación de funciones de las entonces Direcciones generales de Obras públicas y Ferrocarriles, hoy, respectivamente, de Caminos y Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7), se dice: "Reparación. — Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 6), se hacen extensivas a la reparación de firmes ordinarios y también a los especiales, mientras no varíe su clase y disposición; siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a la conservación"; y como, según el citado Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 6), se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras, la celebración de su subasta, etc., iguales facultades se delegan en los Ingenieros Jefes en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y, por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar por las Jefaturas de Obras públicas con arreglo a las instrucciones para ello vigentes:

Resultando que conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de mayo

de 1927 ("Gaceta" del 7), acabado de relacionar, y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1935 ("Gaceta" del 25), referida en el primer Resultando, las Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas y proyectos en éstas incluidos, por la última a ellas pedidos, de reparación de carreteras y por las mismas ya aprobados, estando terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar en cuanto a unas y otros, pudiéndose, por tanto, ya formular el plan general de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de aquéllas, a subastar por ellas y a celebrar dentro del actual ejercicio económico de 1935, según se ha expresado:

Resultando que, con las relaciones remitidas por las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas indicadas, se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado en ellas propuestas a ejecutar por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en la repetida Orden ministerial de 19 de febrero último ("Gaceta" del 25), constituyendo el plan general acabado de mencionar, que comprende 475 proyectos, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 18 de la Ley de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio) de Presupuestos generales del Estado para 1934 y subsistente en la prórroga de los mismos para el primer trimestre de 1935 y para el segundo trimestre del mismo, por Ley de 29 de marzo último ("Gaceta" del 31):

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general, y teniendo en cuenta el carácter descentralizador del Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7) y para dársele aun mayor a los efectos de abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Obras públicas para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas; para que éstas, una vez que conozcan las bajas de las subastas de las obras que las corresponden, según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación juntamente con el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Orden ministerial de 19 de febrero último ("Gaceta" del 25), consignado en el estado a ella anejo, y el importe total de los presupuestos totales por contrata de sus proyectos relacionados en el estado adjunto a la presente Orden ministerial, para que puedan anunciar y celebrar, dentro del ejercicio económico de 1935, las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, debiendo remitir previamente a la Dirección general de Caminos las copias autorizadas y las relaciones duplicadas de los mismos, con los importes de sus presupuestos por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1935 y 1936, ateniéndose a las prescripciones de la Orden ministerial de 19 de febrero último ("Gaceta" del 25), sin olvidar de especificar la clase de obras y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán con cargo a las bajas de los del plan general adjunto más el remanente, en virtud de la autorización que por la presente se las concede; para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anu-

ladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las escrituras correspondientes dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten, según la inmediata autorización que se recaba, como de los 475 proyectos comprendidos en el plan adjunto; para que las mismas Jefaturas de Obras públicas anuncien y celebren las subastas que sean precisas dentro de 1935, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados con cargo a su vez a las bajas de la de los del plan general actual más el repetido remanente y así sucesivamente, sin rebasar como consecuencia el crédito total a cada Jefatura concedido por la Orden ministerial de 19 de febrero de 1935 ("Gaceta" del 25), ni el total general de 24.000.000 de pesetas por ella distribuido y no olvidándose de remitir a la Dirección general de Caminos, en la forma ordenada, la relación duplicada de los últimos proyectos, sin dejar de expresar en ella la clase de obras y las copias autorizadas de los mismos, expresando en su oficio de remisión con cargo a qué bajas de subastas han sido redactados:

Considerando que pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas ninguna vez las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo que para ello se les fije) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y de los que han de formular, según el Considerando anterior, y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema fijados en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las razones expuestas en el Considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Obras públicas, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo el proyecto o proyectos correspondientes modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra o ambas cosas a la vez, por el consiguiente aumento de los precios, pero sin que el presupuesto total por contrata de cada uno exceda de el del primitivo, y una vez por ellas aprobados, procedan sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, durante el actual ejercicio económico de 1935, las subastas de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, según el Considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado cuarto de la Instrucción de 16 de julio de 1920 ("Gaceta" del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por el Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha expresado anteriormente, por el Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7) a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contrata alcance a 500.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en relación con el Real decreto de 27 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 28), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de aquella Ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada por la ley de Presupuestos generales del Estado de 30 de junio de 1934 ("Gaceta" del 2 de julio), según el apartado segundo de su artículo 14, prorrogada para el primer trimestre de 1935 y también para el segundo trimestre corriente por Ley de 29 de marzo último ("Gaceta" del 31), y por lo tanto ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido fueron informados por la Intervención general de la Administración del Estado en los últimos años precedentes inmediatos expedientes análogos a éste de planes de obras de conservación y de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, y de obras de reparación con firmes especiales de las mismas, a subastar en dichos años, y que fueron aprobados por Ordenes ministeriales, de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Caminos, y vistos los informes de la Sección de Contabilidad, Ordenación de Pagos y Asesoría Jurídica de este Ministerio; de la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas correspondientes, para que en cuanto se publique esta Orden ministerial en la "Gaceta de Madrid", anuncien y celebren con urgencia la primera subasta, por separado y en grupos de dos o más, de modo que la suma de sus presupuestos por contrata sea mayor de 50.000 pesetas, de los 475 proyectos que comprende el plan general, que por la presente queda aprobado, de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado especificadas en la adjunta relación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 19 de febrero último ("Gaceta" del 25), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la ulterior tramitación a que haya lugar, ateniéndose para ello a las disposiciones vigentes, y entre ellas, a más de la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886, la Circular de 14 de junio de 1928 sobre fijación del plazo máximo, que por tanto puede y debe ser disminuido, de ejecución de las obras, en relación con el importe total por contrata de las mismas; el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25); Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7); Reales órdenes de 7 del mismo ("Gaceta" del 8), y de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos; la ley de 21 de noviembre de 1931, sobre Contrato de trabajo; la Real orden de 6 de abril de 1929 ("Gaceta" del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la hoy Dirección general de Caminos; la ley del Timbre de 18 de abril de 1932 ("Gaceta" del 19), en cuanto a que las proposiciones para las subastas se han de presentar en papel sellado de clase sexta

(450 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio; la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 ("Gaceta" del 19), etc.

2.º Autorizar también a las mismas Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, debiendo consignar en los anuncios que es segunda subasta dentro del actual ejercicio económico de 1935, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera, y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, de aquellas cuyos remates sean anulados a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije; debiendo considerar como no celebrada su subasta ninguna vez, y por lo tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieran por administración y aplicar, en su consecuencia, la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas del 11 y 16) es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las repetidas Jefaturas de Obras públicas, que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, como se ha dicho en el primer Considerando, y manden formular con urgencia nuevos proyectos, cuyos presupuestos totales por contrata sumados no rebasen el total que den las bajas, más el remanente anterior, y una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan a la vez, sin demora, a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas de los mismos, con expresión de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1935 y 1936, ateniéndose a lo expuesto en el primer Considerando.

4.º Autorizar a las mismas Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se les autoriza por los apartados 1.º y 2.º, anteriores, en cuanto a las subastas y adjudicaciones de los proyectos que incluyan en las relaciones duplicadas que formulen según el apartado 3.º precedente, y ateniéndose a lo en aquéllos prescrito y sin olvidarse de poner en los anuncios, de "subasta" correspondientes, que ésta es "con cargo a las bajas de la de los del plan general" por ésta aprobado.

5.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para redactar y aprobar los proyectos que juzguen convenientes, de modo que el total de sus presupuestos por contrata quede dentro y no exceda, por tanto, del total importe de las bajas de subasta de los redactados a su vez con cargo a las bajas de la de los de éste plan general, más el remanente primitivo, y así sucesivamente, y para anunciar y celebrar subasta las veces que sean precisas dentro de este ejercicio económico de 1935 y seguir toda la demás tramitación ulterior que sea procedente, remitiendo de todos ellos a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas en la forma ordenada, expresando en sus anuncios de "subasta" que son "con cargo a bajas de bajas" o a "bajas de bajas de bajas, etcétera".

6.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas referidas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen según los apartados anteriores, procedan, de no poderlos efectuar por administración, por los mismos precios por este sistema y con arreglo a las

condiciones en ellas fijadas, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado en el segundo Considerando, y, una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relación duplicada de los mismos en la forma ordenada, y, sin nueva tramitación, y por la presente, anuncien y celebren, desde luego, su subasta dentro de 1935 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar, con arreglo a lo expuesto en el mismo segundo Considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidar de poner en los anuncios de subasta correspondientes que es de *proyectos modificados de los del plan general actual o de los redactados con cargo a bajas de la subasta de los del mismo plan o de los de bajas de bajas, etc.*

7.º Que las Jefaturas de Obras públicas no dejen de especificar en los anuncios de subasta el plazo total de ejecución de las obras, contado a partir de su comienzo, debiendo para los proyectos que, aun redactados por separado, se subasten formando un grupo, fijar un plazo único total para la ejecución de todas las obras que comprendan en relación con la suma total de sus presupuestos por contrata, según lo ordenado en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 19 de febrero último ("Gaceta" del 25), y redactar un solo pliego general, por decirlo así, de condiciones particulares y económicas para cada grupo, en el que se exprese, como es natural, aquel único plazo de ejecución de todas las obras y la distribución en las dos anualidades de 1935 y 1936 del presupuesto por contrata total de todas ellas, pliego único que se ha de acompañar al grupo de proyectos; cuando se agrupen obras de dos o más carreteras o de grupos distintos de kilómetros de una misma carretera para su subasta, debe formularse un proyecto único con pliego también único de condiciones particulares y económicas, y no redactar por separado uno para cada carretera o grupo de kilómetros con su correspondiente pliego de condiciones particular y económicas y con fijación en cada uno de los plazos de ejecución, y que, sumados los de los distintos pliegos, dan un plazo total mucho mayor del que corresponde al total general suma de sus presupuestos por contrata y, en su consecuencia, la Jefatura de Obras públicas de Baleares, que ha formado grupos con proyectos completos independientes, y cualquiera otra Jefatura que haya hecho lo mismo, remitirá inmediatamente a este Ministerio un pliego único de condiciones particulares y económicas para cada grupo con arreglo a lo manifestado en cuanto a plazo único de ejecución de todas las obras y distribución en anualidades del presupuesto total general de las mismas.

8.º Que del resultado de las subastas que se las autoriza a celebrar de todos los proyectos, remitan las Jefaturas de Obras públicas a este Ministerio, en cuanto las verifiquen, relaciones duplicadas generales, y no por separado para cada servicio, con la especificación de todos los proyectos, de los nombres de los adjudicatarios, de las desiertas, de sus presupuestos por contrata, de los importes de sus adjudicaciones y de la baja total.

9.º Recordar a las Jefaturas de Obras públicas que están desde luego autorizadas para resolver las incidencias y reclamaciones a que den lugar las subastas que celebren de todos los proyectos de reparación de carreteras, y que únicamente han de remitir a este Ministerio para su resolución los escritos que sean recursos de alzada ante la Dirección general de Caminos contra los acuerdos o resoluciones sobre

reclamaciones por ellas tomados o dictadas con motivo de dichas subastas.

10. Que en el caso de que algunas de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas, y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en sus proyectos respectivos fijados, para lo cual están desde luego autorizadas por la citada Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar los fondos necesarios, y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta, al mismo tiempo de la

petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos totales por administración, si se trata de obras dos veces desiertas o del importe de las que han de ejecutarse por este sistema en las rescindidas, y expresar, respectivamente, las fechas de las dos subastas desiertas o la de la rescisión.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 14 de mayo de 1935. — El Director general, Lino Alvarez.

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

("Gaceta" 23 mayo 1935).

RELACION de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1935, por las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas que se expresan a continuación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1935 (Gaceta del 25) de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1935 y 1936 de la cantidad de 24.000.000 de pesetas fijada para la clase de obras mencionadas en el apartado segundo del artículo 14 de la ley de 30 de junio de 1934 (Gaceta del 2 de julio) vigente para el segundo trimestre de 1935 por la ley de 29 de marzo de 1935 (Gaceta del 31) de prórroga de los Presupuestos generales del Estado para dicho segundo trimestre de este año.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuestos por contrata — Ptas.	DISTRIBUCION DE ANUALIDADES	
				1935 — Ptas.	1936 — Ptas.
Cariñena a la Almunia	6 al 16	Reparación de explanación y firme	54.412,25	9.068,70	45.343,55
Soria a Calatayud	54 al 56	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso	52.258,87	8.709,81	43.549,06
Calatayud a Campillo	3 al 8	Reparación con doble riego superficial bituminoso	58.650,00	9.775,00	48.875,00
Cariñena a La Almunia	1 al 5	Reparación de explanación y firme	37.921,25	6.320,20	31.601,05
Cariñena a Escatrón	1 al 3	Idem	51.410,12	8.568,35	42.841,77
Muel a Lumpiaque	23 al 28	Idem	50.582,16	8.430,36	42.151,80
Alagón a la de Borja a Rueda	1 al 4	Idem	51.314,53	8.552,42	42.762,11
Morata a Calcena	1 al 7	Idem	51.057,70	8.509,61	42.548,09
Borja a Rueda	4 al 7 y 26 al 33 ..	Idem	50.628,75	8.438,12	42.190,63
María al confin de la provincia de Teruel	9 al 18	Idem	50.112,97	8.352,16	41.760,81
Muel a Herrera	1 al 7	Idem	50.523,82	8.420,63	42.103,19
Muel a Herrera	17 al 23	Idem	52.238,75	8.706,46	43.532,29
Escatrón a Gandesa	1 al 6	Idem	51.543,00	8.590,50	42.952,50
Poliñino a la de Madrid a Francia	14 al 17	Idem	51.125,55	8.521,00	42.604,55
Poliñino a la de Madrid a Francia	22 al 24	Idem	51.180,75	8.530,00	42.650,75
Gallur a Sangüesa	12 al 13	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso	49.905,68	8.317,73	41.587,95
Gallur a Sangüesa	26 al 27	Idem id.			
TOTALES			814.866,21	135.811,05	679.055,16

Madrid, 14 de mayo de 1935.— Aprobado.— Marraco.

Núm. 2.700.

Delegación provincial de Trabajo de Zaragoza.

Organización Profesional.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la convocatoria y régimen de la Asamblea de la Conferación Hidrográfica del Ebro de 23 de marzo pasado, se convocan elecciones para tres Síndicos y tres Suplentes obreros del citado organismo, los cuales deberán ser elegidos por los Vocales obreros de los Jurados mixtos de Trabajo industrial y rural de las provincias de la cuenca.

Al objeto de celebrar la elección parcial en esta provincia, se señala para la celebración de la misma, el próximo día uno de junio, de once a una de la mañana, la cual tendrá lugar en esta Delegación de Trabajo, plaza de Aragón, 2, 2.º

Tendrán derecho a votar los Vocales obreros de los jurados mixtos antes citados, debiendo proveerse para identificar su personalidad de carnet o de credencial expedida por el Jurado mixto correspondiente.

Zaragoza, 23 de mayo de 1935. — El Delegado, J. Pablo Hernando.

Núm. 2.699.

Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

2.ª Brigada Topográfica de Parcelación.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Sestrica que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relación de características de los polígonos núms. 1 al 19, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Sestrica, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 23 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona. Rubricado.

Núm. 2.714.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

Relación de los nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22).

Maestros.

- 3. D. César Adiego Langarita, para Arándiga, número 2; vacante en 16 de mayo de 1935.
- 245. > Joaquín Vidosa Lafuente, para Herrera de los Navarros, número 2; vacante en 16 de mayo de 1935.
- 4. > Antonio Alastrué Fortuño, para Luesma, niños; vacante en 16 de mayo de 1935.

- 243. D. José M.ª Vicente Cortadé, para Lecañena, niños; vacante en 17 de mayo de 1935.
- 5. > Manuel Alcántara Ortega, para Santa Eulalia de Gállego, niños; vacante en 18 de mayo de 1935.

Maestras.

- 302. D.ª Miguela Uriol Carreras, para Aguilón, párvulos; vacante en 16 de mayo de 1935.
- 24. > Pilar Ariño Ardí, para Arándiga, número 2; vacante en 16 de mayo de 1935.
- 299. > Encarnación Torres García, para Herrera de los Navarros, número 2; vacante en 16 de mayo de 1935.

Nota: El aspirante número 244 y las aspirantes números 300 y 301, ejercen en la provincia de Huesca. Zaragoza, 25 de mayo de 1935. — El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.710.— Olvés

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.711.— Purroy

Censo de campesinos.

2.711.— Purroy

Padrón de cédulas personales.

2.706.— Montón.

2.709.— Terrer

Repartimiento general.

2.709.— Terrer

2.713.— Ibdes

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

2.708.— Monterde

EL FRASNO

Núm. 2.705.

A las quince horas del día 21 del actual, desapareció una yegua de la propiedad del vecino de esta localidad llamado Juan Lázaro Sediles, y cuyo semoviente se le conoce por las señas siguientes:

Pelo negro, alzada regular, de cuatro años, con una mancha negra en la pata izquierda y una grieta en la mano derecha. En el momento de desaparecer estaba aparejada con albardón y una soga de acarrear.

Se encarece a todas las Autoridades hagan público el presente anuncio, rogando comuniquen a esta Al-

caldía las gestiones practicadas si fueran satisfactorias.
El Frasno, 24 de mayo de 1935.—El Alcalde ejerciente, F. del Rey.

SADABA Núm. 2.704.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la plaza de la Constitución, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

Se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el inmediato, si resultase festivo.

Será el tipo de la subasta el de 6.501'06 pesetas en baja, exigiéndose para tomar parte en la licitación el depósito del 5 por 100 de dicha cantidad, que deberá completarse hasta el 10 por 100 del remate como fianza definitiva.

Los documentos y antecedentes relacionados con esta subasta, están de manifiesto en la Secretaría municipal para examen de los interesados en horas de oficina.

Sádaba, a 24 de mayo de 1935.—El Alcalde, Celestino Valenzuela.

Modelo de proposición.

Reintegrado con 4'50 pesetas.

D., vecino de, domiciliado en, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de urbanización de la plaza de la Constitución, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán las fijadas por el Jurado mixto y en la cuantía siguiente:

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será

(Fecha y firma del proponente).

SAN MATEO DE GALLEGO Núm. 2.712.

Por el plazo de ocho días y al objeto de su examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el año actual:

Repartimiento sobre las suertes del Vedado.

Idem sobre labor y siembra.

Presupuesto y repartimiento de la alfarda.

San Mateo de Gállego, 24 de mayo de 1935.—El Alcalde, Isidro Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.702.

ATECA

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que lue-

go se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaren su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de 1935, por hurto; cuyos objetos le desaparecieron a Francisco Membrano Aranda, vecino de Madrid, cuando viajaba en el tren correo de Barcelona a Madrid, la noche del 6 al 7 del actual, antes de llegar a la estación de Alhama de Aragón.

Reseña de los objetos.

Una maleta de cuero, color avellana, tamaño corriente, y que contiene: tarjetas a nombre del denunciante Francisco Membrano Aranda, y papeles comerciales, muestras de cauchout, idem de nímio, de plomo y litargirio, dos pijamas, mudas interiores, calcetines, pañuelos, un traje negro nuevo de caballero, corbata del mismo color, útiles de aseo, doce pastillas de jabón «La Toja», tres cajitas de bombones, un bloc de duplicado para cartas, cinco encendedores automáticos y una cartera de mano con papeles comerciales y libros de pedidos, más diez obligaciones de la Deuda municipal del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1926, interés del 6 por 100, números 8.378 al 8.387, con cupón de vencimiento 30 de junio próximo y un cesto de mimbre y caña con almendras, aceitunas y demás elementos de merienda.

Dado en Ateca a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Valeriano Valiente.—El Secretario, Antonio Noguero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.703.

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola.

Por el presente, se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad, para que el día 14 del mes de junio próximo, a las dos en punto de su tarde, comparezcan en el Salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de cumplir y adoptar los acuerdos exigidos por el artículo 50 de las Ordenanzas; advirtiendo, que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos, por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria, el mismo día, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola, a 13 de mayo de 1935.—El Presidente, Santiago Cabanillas.

Término de Mamblas, de Zaragoza.

En cumplimiento de los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 del próximo junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta Ciudad, para tratar los asuntos siguientes: acta, Memoria anual, cuentas, ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión por falta de número de partícipes, se celebrará, en iguales hora y lugar, el día 23 del mismo mes, acordándose sobre los mismos citados asuntos, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 24 de mayo de 1935.—El Presidente, Francisco Urrea.